

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Registro Nacional
de las Personas Naturales

CONTRATO No. 08 RNPN-/2023

**“ SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL
RNPN, AÑO 2023”**

NOSOTROS: _____ de _____ años de edad, _____ de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi calidad de _____ del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal Representante Legal del referido Registro; Institución creada por ley, de Derecho Público, con autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, con personería jurídica propia, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

y que en el transcurso del presente contrato me podré denominar indistintamente **“El Contratante o el RNPN”**; y por otra parte,

_____, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad ‘

_____ que puede abreviarse

_____ del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria

_____ quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el contrato de **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL RNPN, AÑO DOS MIL VEINTITRES”**, conforme a las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia y la certificación de punto de Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, número MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintitrés, punto número SIETE, en el cual se acuerda adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión número N°

J.V.

LG-15 / DOS MIL VEINTITRÉS - RNPN. Este contrato estará sujeto a las condiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP- y su Reglamento, la Constitución de la República, al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, las Especificaciones Técnicas y demás leyes vigentes y aplicables a la materia, así como a las siguientes cláusulas. **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente Contrato **LA CONTRATISTA** se obliga al Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para el RNPN, año dos mil veintitrés, según las Especificaciones Técnicas, y la Oferta adjudicada del referido proceso de contratación. **II. PLAZO DEL CONTRATO.** La Contratista se compromete por medio del presente documento a brindar el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para el RNPN objeto de este contrato, a partir de la suscripción del presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintitrés. **III. ALCANCE DEL SERVICIO.** El alcance del servicio objeto del presente contrato será el contemplado en las Especificaciones Técnicas y la Oferta adjudicada. **IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por el objeto de este contrato, el precio que deberá pagar el RNPN a la Contratista es de un monto total de hasta **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$73,800.00)**, valor que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios -IVA- y se aclara que, la fuente de financiamiento del presente contrato es mediante el Fondo General. Que el monto total antes mencionado se detalla de la siguiente manera: **a) Para el BOLSON MONOCROMATICO**, la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL IMPRESIONES**, con un precio unitario de **VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido; haciendo un monto total de hasta **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **b) Para el BOLSON COLOR**, la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL IMPRESIONES** con un precio unitario de **QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido, haciendo un total de hasta **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido. Queda



expresamente definido que la forma de pago por los servicios brindados se hará de forma mensual de acuerdo con el servicio brindado, posterior a la entrega de la respectiva factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del contrato y la Contratista, en la que conste la recepción del servicio o suministro a entera satisfacción. Se cancelará únicamente la cantidad del servicio requerido y brindado, según el volumen consumido por la institución durante la vigencia del contrato, el cual deberá de ser extraído de las lecturas de los contadores de los equipos multifuncionales y deberá acompañarse del acta de recepción debidamente firmada por el administrador de contrato de acuerdo con las necesidades institucionales y no necesariamente el total contratado. La forma de facturación será a nombre de: Registro Nacional de las Personas Naturales, será emitida en dólares de los Estados Unidos de América y ser enviada a las oficinas del RNP, situada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cuatro y medio, Carretera a Santa Tecla, Colonia Roma, Pasaje Carbonell, Segunda Planta, San Salvador. En cada factura debe venir descontado el **UNO POR CIENTO (1%)** en concepto de retención de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios - IVA, según aplique. De los pagos a la contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo con la legislación vigente del país. El trámite de pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta ^{días} según la clasificación de la empresa, después de recibir la factura y acta de recepción, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta. El pago se realizará a través de depósito a cuenta de la Contratista, debiendo proporcionar número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos en un banco o cualquier otra institución financiera de las autorizadas y supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, donde desean que se le aplique los depósitos por el pago de las obligaciones correspondientes del contrato, según declaración jurada que le será proporcionada al momento de la notificación de la adjudicación. **V. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO, PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO** . El Contratista deberá realizar una sola entrega de los equipos multifuncionales en la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, edificio Carbonell numero



dos, segunda planta, San Salvador, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, edificio Anexo A tres centro comercial COOPEFA, oficina Administrativa en Gerencia de Atención Integral para el Migrante (GAMI) ubicadas en San Salvador, final Boulevard Venezuela, colonia Quiñonez (La Chacra), atrás de los talleres de la PNC, las Américas. **PLAZO Y FORMA DE ENTREGA:** Una sola entrega de equipos multifuncionales la cual será a partir de la fecha fijada en la orden de inicio la cual será emitida por el administrador de contrato a más tardar el segundo día hábil de entrega del presente contrato al contratista. El Administrador del Contrato, de acuerdo con las necesidades del RNPN podrá reprogramar las fechas o el lugar de prestación del servicio, considerando las situaciones imprevistas que sean justificada técnicamente, con el debido acuerdo de la Contratista, pudiendo efectuar reprogramaciones de acuerdo a los casos fortuitos o fuerza mayor que se susciten o por otros intereses institucionales, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del contrato. Para validar dichos cambios, esta debe ser comunicada a la contratista, con la debida participación a la fecha estipulada para la prestación del servicio, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia total del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El RNPN pagará a la contratista el precio del contrato de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato, conforme con los siguientes requerimientos mínimos:

A. CONDICIONES GENERALES

1. Instalación física y lógica de los equipos: La instalación física, está correrá por cuenta del ofertante, el traslado e instalación de los equipos hacia todas las instalaciones detalladas en el presente; y en cuanto a la instalación lógica, esta será realizada por el ofertante en función de la especificación técnica que decida la Dirección de la Tecnología de la Información y Comunicación (Instalación mediante servidor de impresión o en la computadora del usuario final);



2. Suministro de insumos: Los insumos (tóner, cilindros, partes y repuestos adicionales para garantizar el buen funcionamiento de las máquinas) van incluidos en el servicio de arrendamiento de equipos hacia el Registro Nacional de las Personas Naturales y cada equipo deberá de contar con al menos un toner de cada color (según corresponda el tipo de impresor si es B&N o a color) en las oficinas del RNPN para garantizar la continuidad del servicio;

3. Soporte Técnico: El ofertante pondrá disposición del Registro Nacional de las Personas Naturales personal técnico altamente capacitado para el soporte por fallas e instalaciones de insumos en las máquinas correspondientes. Cuando sea necesario y acorde al tiempo de respuesta ya establecido, se brindará la inducción a los usuarios finales sobre el uso del recurso contratado;

4. Supresor de voltaje: El ofertante deberá instalar de forma obligatoria un supresor de voltaje por cada uno de los equipos a instalar y/o adicionar;

5. Adición de equipos: Se podrá adicionar equipo a solicitud del administrador del contrato, formando siempre parte del bolsón de impresión a contratar.

6. Mantenimiento preventivo: El ofertante asignará personal capacitado para el mantenimiento preventivo de cada equipo de arrendado, el cual se realizará cada tres meses o cuando la institución lo solicite;

7. Tiempo de respuesta para soporte: Tres horas hábiles en oficinas centrales ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cuatro y medio carretera a Santa Tecla, colonia Roma, pasaje Carbonell, San Salvador, San Salvador, tres horas hábiles en Anexo A tres Dirección de la Tecnología de la Información y Comunicación ubicada en Anexo A tres, Colonia Manuel Jose Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería y 3 horas hábiles oficina Administrativa en Gerencia de Atención Integral para el Migrante ubicadas en San Salvador, final boulevard Venezuela colonia Quiñonez, (La Chacra), atrás de los talleres de la PNC, Américas;

8. Reemplazo de equipo por reparación: En caso de que se tenga que, retirar equipo para su reparación, el proveedor deberá sustituir por uno con características iguales o superiores;



<p>9. Conteo de consumo: Mensualmente, el ofertante asignará personal para realizar de forma remota o imprimir desde las fotocopiadoras el consumo mensual, el cual firmará el administrador de contrato, para posteriormente anexar a un consolidado de lecturas a la factura mensual;</p>
<p>10. Instalación de los equipos: Se requiere que los equipos se estén instalando, a más tardar cinco días hábiles a partir de la firma o suscripción de contrato;</p>
<p>11. Forma de pago: Pagos mensuales según el volumen consumido por la Institución el cual deberá de ser extraído de las lecturas de los contadores de los equipos multifuncionales; el total de estos no deberá exceder el monto total solicitado;</p>
<p>12. Los Modelos de los equipos ofertados deben estar en perfecto estado y ser año dos mil diecinueve- dos mil veintidós;</p>
<p>13. El ofertante otorgará los controladores/software de cada modelo de equipo;</p>
<p>14. Anexar al menos cinco currículos de personal técnico que atenderá a el RNPN con sus respectivas certificaciones y/o diplomas que validen el conocimiento de los equipos a mantener;</p>
<p>15. Anexar Carta de Fabricante o de distribuidor autorizado de la marca con año dos mil veintidós de emisión.</p>
<p>16. Distribución de equipos: El ofertante deberá distribuir los equipos según se detalla en el siguiente cuadro (D. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS POR OFICINA), no omitiendo que la distribución de estos estará sujeta a cambios según el RNPN lo necesite. Asimismo deberá cumplir con el bolsón mensual solicitado cuya cantidad también se detalla en este mismo documento;</p>
<p>17. El ofertante deberá realizar capacitaciones a solicitud del RNPN sobre el correcto uso de los equipos multifuncionales y capacitaciones sobre gestión documental que ayuden optimizar el recurso a contratar;</p>
<p>18. Los precios unitarios y montos totales deberán ser ofertados en dólares de los Estados Unidos de América con un máximo de tres decimales y el mismo deberá de tener el IVA incluido;</p>
<p>19. El ofertante deberá contar con certificaciones ISO a la fecha y deberá comprobarlo</p>



adjuntando las respectivas certificaciones.

B. UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL RNPN DONDE SE INSTALARÁN LOS EQUIPOS

DIRECCIÓN/UNIDAD / DEPARTAMENTO	OFICINA
ATENCIÓN AL CLIENTE	SAN SALVADOR
JURIDICO	SAN SALVADOR
ACTIVO FIJO	SAN SALVADOR
COMUNICACIONES	SAN SALVADOR
CONTABILIDAD	SAN SALVADOR
ASESORIA PRESIDENCIA	SAN SALVADOR
VERIFICACION	SAN SALVADOR
JURIDICO DUI EXTERIOR CALL CENTER	SAN SALVADOR
CLINICA	SAN SALVADOR
DUI EXTERIOR	SAN SALVADOR
UNIDAD DE PROCESAMIENTO DE PARTIDAS	SAN SALVADOR
RECOLECCION	SAN SALVADOR
TESORERIA	SAN SALVADOR
AMBIENTAL	SAN SALVADOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SAN SALVADOR
DIRECCION EJECUTIVA	SAN SALVADOR
PLANIFICACION	SAN SALVADOR
SERVICIO CIVIL	SAN SALVADOR
SUPERVISION Y CONTROL CENTROS DE SERVICIO	SAN SALVADOR
AIP ACCESO A LA INFORMACION	SAN SALVADOR



PUBLICA	
DIC	SAN SALVADOR
PROYECTOS	SAN SALVADOR
AUDITORIA INTERNA	SAN SALVADOR
GENERO	SAN SALVADOR
TALENTO HUMANO	SAN SALVADOR
SUMINISTROS	SAN SALVADOR
PRESUPUESTOS	SAN SALVADOR
DF	SAN SALVADOR
UACI	SAN SALVADOR
DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	SAN SALVADOR
GERENCIA DE ATENCION AL MIGRANTE	SAN SALVADOR
DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	SAN SALVADOR

NOTA: Las ubicaciones pueden variar de conformidad a las necesidades operativas y en coordinación con el administrador de contrato.

C. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS

1. EQUIPOS MONOCROMÁTICOS

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION
------------------	-------------

DESCRIPCIONES TÉCNICAS	CANTIDAD: 22 EQUIPOS MONOCROMATICOS.
VELOCIDAD	DESDE 25 PPM
TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN	DIGITAL POR MEDIO DE LASER
MULTIFUNCION	COPIADORA, IMPRESORA, ESCANER
TIEMPO SALIDA PRIMERA PAGINA	DESDE 4.6 SEGUNDOS
RESOLUCION COPIA	DESDE 600 POR 600 DPI



RESOLUCION IMPRESION	DESDE 1200 POR 1200 DPI
MEMORIA DEL SISTEMA	DESDE 2 GB RAM
DISCO DURO	DESDE 320 GB
ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS	ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DE UN SOLO PASO
CAPACIDAD ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS	MINIMO 100 HOJAS
RANGO DE ZOOM	ENTRE 25% A 400% EN INCREMENTO DE 1%
TAMAÑO MAXIMO DE ORIGINAL	DOBLE CARTA
CON COMPATIBILIDAD CON LOS SIGUIENTES SISTEMAS OPERATIVOS	WINDOWS 7/8/8.1/10, SERVER 2008/2008R2/2012/2012R2; UNIX FILTERS FOR SUN SOLARIS 9/10, HP-UX 11.X/11i V2/11i V3, SCO OPENSERER 5.0.7/6.0, RED HAT LINUX ENTERPRISE V4/V5/V6, IBM AIX 5L/V5.3/V6.1/V7.1, MAC OS X 10.7 OR LATER, SAP R/3. IBM ISERIES AS/400R USING OS/400 HOST PRINT TRANSFORM, CITRIX XEN APP 6.5 OR LATER.
OTRAS CARACTERISTICAS	<ul style="list-style-type: none">● POSIBILIDAD DE USO POR MEDIO DE CÓDIGOS DE ACCESO.● MODO DE AHORRO DE ENERGÍA: (CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE ENERGY STAR)● CAMBIO AUTOMÁTICO DE BANDEJAS.● POSIBILIDAD DE IMPRIMIR DESDE PCS, UTILIZANDO EL CÓDIGO



PANEL DE CONTROL	ASIGNADO. ● IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESDE PUERTO USB MINIMO DE 10.1 Y CON FUNCION TOUCH
AÑO DE FABRICACION DEL EQUIPO	MINIMO 2020-2021

2. EQUIPOS A COLOR

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN
DESCRIPCIONES TECNICAS	CANTIDAD: 10 EQUIPOS A COLOR
VELOCIDAD	DESDE 30PPM
TECNOLOGIA DE IMPRESIÓN	DIGITAL POR MEDIO DE LASER
MULTIFUNCIÓN	COPIADORA, IMPRESORA, ESCANER
TIEMPO SALIDA PRIMERA PAGINA	DESDE 5.1 SEGUNDOS
RESOLUCION COPIA	DESDE 600 X 600 DPI
RESOLUCION IMPRESIÓN	DESDE 1200 X 1200 DPI
MEMORIA DEL SISTEMA	DESDE 2 GB RAM
DISCO DURO	DESDE 320 GB
ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS	ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS DE UN SOLO PASO
CAPACIDAD ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS	MINIMO 100 HOJAS
RANGO DE ZOOM	ENTRE 25% A 400% EN INCREMENTOS DE 1%
TAMAÑO MAXIMO DE ORIGINAL	DOBLE CARTA
CON COMPATIBILIDAD CON LOS SIGUIENTES SISTEMAS OPERATIVOS	WINDOWS 7/8/8.1/10, SERVER 2008/2008R2/2012/2012R2;UNIX



	FILTERS FOR SUN SOLARIS 9/10, HP-UX 11.X/11i V2/11i V3, SCO OPENSERVR 5.0.7/6.0, RED HAT LINUX ENTERPRISE V4/V5/V6, IBM AIX 5L/V5.3/V6.1/V7.1, MAC OS X 10.7 OR LATER, SAP R/3, IBM I SERIES AS/400R USING OS/400 HOST PRINT TRANSFORM, CITRIX XEN APP 6.5 OR LATER
OTRAS CARACTERISTICAS	<ul style="list-style-type: none"> ● POSIBILIDAD DE USO POR MEDIO DE CODIGOS DE ACCESO. ● MODO DE AHORRO DE ENERGÍA: (CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE ENERGY STAR) ● CAMBIO AUTOMÁTICO DE NADEJAS. ● POSIBILIDAD DE IMPRIMIR DESDE PCS, UTILIZANDO EL CÓDIGO ASIGNADO ● IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESDE PUERTO USB.
PANEL DE CONTROL	MINIMO DE 10.1 Y CON FUNCION TOUCH
AÑO DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO	MINIMO 2020-2021

D. CUADRO DE DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION DE DOCUMENTOS POR OFICINA

DESCRIPCION	OFICINA	EDIFICIO	TIPO
-------------	---------	----------	------



DIC	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 2	B/N
AIP ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 1 PLANTA 2	B/N
ATENCIÓN AL CLIENTE	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 3	B/N
ACTIVO FIJO	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 1	B/N
VERIFICACIÓN	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 2	B/N
JURÍDICO DUI EXTERIOR CENTER	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 4	B/N
CLÍNICA	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 1 PLANTA 1	B/N
DUI EXTERIOR	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 4	B/N
UNIDAD DE PROCESAMIENTO DE PARTIDAS	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 4	B/N
RECOLECCIÓN	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 4	B/N
TESORERÍA	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 3	B/N
DIC	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 2	B/N
PROYECTOS	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 3	B/N
AUDITORÍA INTERNA	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 1 PLANTA 3	B/N
SUPERVISIÓN Y CONTROL CENTROS DE SERVICIO	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 2	B/N



GÉNERO	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 3	1	B/N
SUMINISTROS	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 1	2	B/N
PRESUPUESTOS	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 3	1	B/N
DF	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 3	1	B/N
UACI	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 3	1	B/N
GERENCIA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	OFICINA ADMINISTRATIVA GAMI	OFICINA EXTERNA		B/N
UNIDAD ADMINISTRATIVA	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 1	2	B/N
COMUNICACIONES	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 2	1	COLOR
CONTABILIDAD	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 1	2	COLOR
JURÍDICO	OFICINAS CENTRALES	ANEXO CARBONELL		COLOR
ASESORÍA PRESIDENCIA	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 2	1	COLOR
AMBIENTAL	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 3	1	COLOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 2	1	COLOR
PLANIFICACIÓN	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO PLANTA 3	2	COLOR

fs.

TALENTO HUMANO	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 1 PLANTA 3	COLOR
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	OFICINAS CENTRALES	EDIFICIO 2 PLANTA 2	COLOR
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	ANEXO A3	A3	COLOR

E. BOLSON ANUAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS A CONTRATAR

El ofertante deberá detallar el costo por cada una de las impresiones a utilizar (costo de impresiones B&N y costo de impresiones a color).

TIPO	CANTIDAD
IMPRESIONES NEGRO	1,200,000
IMPRESIONES COLOR	284,000
TOTAL DE IMPRESIONES	1,484,000

NOTA: El bolsón anual a contratar para impresiones y/o reproducciones a color o blanco y negro será bajo la modalidad " hasta por" es decir el RNPN no está obligada a utilizar el cien por ciento de las impresiones contratadas y pagará únicamente las impresiones consumidas; estas serán consumidas según la necesidad de las diferentes unidades organizativas de la institución y el corte se realizará de forma mensual, la sumatoria total durante la ejecución del contrato no debe de exceder el monto total contratado, dicho control y seguimiento deberá ser establecido y ejecutado por la El Contratista y el administrador de contrato. Además, si en algún momento, cualquiera de los bolsones contratados llegare a su límite, se podrán trasladar impresiones del bolsón GP



que tenga disponibilidad siempre y cuando no se exceda el monto máximo contratado a efectos de no interrumpir la operación de la institución. Además, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Atender con prioridad los requerimientos del RNPN; b) Garantizar y mantener la calidad del servicio; c) Atender al llamado que se le haga por medio del Administrador del Contrato respectivo, para resolver cualquier petición relacionada con el servicio contratado; d) Entregar el producto objeto del servicio, para que sea revisado minuciosamente por parte del Administrador del Contrato; e) La Contratista deberá registrarse o estar registrado en COMPRASAL, como proveedor del estado completando los datos solicitados en caso de inquietud con el presente deberá de contactarse con la UNAC al correo electrónico unac.solicitudes@mh.gob.sv o al número (503) 2244-3171; y f) La Contratista deberá realizar la entrega de los equipos multifunción y configurar las mismas. **VIII.**

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Con el objeto de tener una coordinación adecuada para dicho servicio entre la Contratista y el RNPN, éste último contará con una contraparte institucional, la cual estará bajo la responsabilidad de un Administrador del Contrato, será el responsable de representar al RNPN y coordinar el seguimiento y la ejecución del mismo, verificar y aceptar según los Términos de Referencia, la recepción del servicio, asimismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, así como también realizar la evaluación de la contratista. Toda acta de recepción debe ir firmada por lo menos por el representante del Contratista y el Administrador del Contrato nombrado para tal efecto, de conformidad con lo detallado en el artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. Con base al artículo ochenta y dos, Bis letra f), de la LACAP, el Administrador del Contrato remitirá a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, la copia del acta respectiva y, en caso de incumplimiento de la Contratista, dicho Administrador remitirá informe a la UACI detallando los datos del incumplimiento. Para este caso el Administrador de Contrato será al servidor público quien se desempeña

como _____, quien fue nombrado mediante la Certificación de Punto de Acta de la Sesión de Junta Directiva MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, anteriormente relacionada. El Contratante informará oportunamente a la Contratista sobre cualquier sustitución de la persona originalmente designada para la administración del contrato.

IX. CESIÓN. Salvo autorización expresa del RNPN, la contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. GARANTÍA.** El Contratista deberá entregar a satisfacción

del RNPN, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HABLES posteriores a la entrega del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato, a favor del RNPN, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total contratada, es decir por una cantidad de

SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente contrato hasta el

uno de marzo de dos mil veinticuatro. La garantía de cumplimiento de contrato deberá incrementarse en el caso de modificación por incremento en las cantidades contratadas o ampliarse en el caso de prorrogas del contrato antes del vencimiento, debiendo ser

presentada en la UACI. En caso de que las garantías sean emitidas por un Banco Extranjero deberán ser avaladas o confirmadas por una Institución Financiera de El

Salvador. Para los efectos antes señalados, se podrán aceptar de preferencia garantías emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradas o afianzadoras,

entre otros, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, siendo solidarias, irrevocables y de ejecución inmediata, como garantía a primer

requerimiento, de conformidad a los artículos treinta y uno, treinta y dos y treinta y cinco de la LACAP; artículos treinta y tres y treinta y cuatro del Reglamento de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las garantías serán devueltas de acuerdo con los artículos treinta y uno de la LACAP y treinta y nueve del

RELACAP. EFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. De conformidad con lo establecido en los artículos treinta y seis LACAP, treinta y nueve

GP



RELACAP y numeral seis punto diecisiete del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública — UNAC, esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: A) Cuando el contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada; B) Cuando se comprueben defectos en la entrega del servicio, y el contratista sin causa justificada no subsanare los defectos comprobados en el plazo que le sea asignado por el Administrador del Contrato; y C) En los demás casos establecidos en la LACAP y en el contrato. XI. **INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** Cuando la Contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el RNPN podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago multa según lo establecido en los artículos ochenta y cinco de la LACAP, ochenta de su Reglamento. Y numerales seis punto siete, seis punto siete punto uno al seis punto siete punto cuatro del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública - UNAC. Las sumas que resulten de la aplicación de la multa, previo acuerdo la contratista, serán descontadas de cada pago, canceladas directamente por la contratista, o en su defecto podrán ser deducidas de cualquier suma que el RNPN adeude a la contratista, con el acuerdo por escrito de esta, o ser mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. Si durante la ejecución de la entrega del servicio existen demoras por parte de los proveedores del contratista o cualquier otra causa que no sea imputable al mismo y que este debidamente comprobada y documentada, deberá presentar solicitud al administrador del contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la entrega, a efecto de que este valide la justificación y resuelva sobre la procedencia de la misma, de acuerdo a lo indicado en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP y artículo setenta y seis del RELACAP. XII. **MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El plazo del contrato podrá prorrogarse, por un periodo menor o igual a la inicial y en las mismas condiciones del contrato vigente, para lo cual el Administrador del Contrato gestionará y documentará por escrito una vez identificada

tal necesidad, justificando las razones de su solicitud y por acuerdo entre las partes; dicha prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento de este, de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y artículo setenta y cinco de su Reglamento. Asimismo, de conformidad con los artículos ochenta y tres -A y el ochenta y tres – B, de la LACAP, el RNPN podrá modificar el contrato en ejecución, antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. **XIII. CADUCIDAD.** El RNPN podrá dar por caducado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista incurra en las causales de caducidad las establecidas en este contrato, en la LACAP y en general en el ordenamiento jurídico vigente. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Términos de Referencia en procesos de Libre Gestión por medio de contrato; b) La oferta del contratista y sus anexos; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Resolución Razonada de adjudicación; g) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución contratante, h) Garantía, i) Resoluciones Modificativas, j) Acuerdo de nombramiento de Administrador del Contrato. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato **prevalecerá el contrato.** **XV. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** De conformidad al artículo ciento veintidós de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la calidad del servicio o no cumpla con las especificaciones contractuales el Administrador del Contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo para que la contratista subsane dentro del plazo de hasta un máximo de cinco días hábiles o en el plazo que sea señalado por el Administrador del Contrato dependiendo de la naturaleza y complejidad del reclamo, contados a partir de la fecha de notificación del reclamo. De no cumplirse con lo establecido o subsana los defectos y/o irregularidades comprobadas posterior al plazo establecido se aplicará lo establecido en el artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales



objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el RNPN; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** En caso de incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones que para estos casos prescribe la LACAP, el RNPN podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, producida en los términos de la LACAP, dará lugar a que el RNPN pueda: a) descontar de las facturas pendientes de pago el monto de los daños y perjuicios que le irroque el incumplimiento de que se trate; y b) hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución contractual, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan expresamente que las diferencias o conflictos que surgieren entre ellas durante la ejecución de este contrato, que no tengan una consecuencia establecida en la ley, serán decididas por arreglo directo, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes o delegados especialmente acreditados, cumpliendo el procedimiento establecido en los artículos





ciento sesenta y tres y siguientes de la LACAP. En caso de no llegar a una solución en el arreglo directo, las diferencias o conflictos podrán ser resueltas en este domicilio, por un arbitraje en derecho o arbitraje técnico, según la diferencia de que se trate, debiendo redactarse el convenio arbitral dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que una notifique a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia. El convenio deberá ser redactado tomando los elementos establecidos en el artículo ciento sesenta y cinco de la LACAP; quedando en todo lo demás, a lo dispuesto en la ley pertinente. En caso de arbitraje institucional, este deberá llevarse a cabo en un Centro de Arbitraje autorizado por el Ministerio de Gobernación. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato de común acuerdo, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente en cumplimiento al artículo noventa y cinco de la LACAP y otorgarse el instrumento respectivo. **XXI. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en relación con este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato surtirán efecto solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. En fe de lo cual, suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes marzo de dos mil veintitrés. Entrelíneas: días. Vale.-

h

La ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintidos de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, _____ Notario, del domicilio de _____ comparecen, por una parte, el licenciado _____ de _____ años de edad, _____ de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en su calidad de l

del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal Representante Legal del referido Registro; Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria número: _____

_____ y que en el documento que antecede se denominó: **“El Contratante o el RNPN**; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veintinueve, del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la Ley de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; por medio del cual se comprueba la existencia legal de la Institución; **b)** Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, contenida en el Decreto Legislativo Número quinientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis; y que, según el artículo cinco, la dirección y administración general del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; **c)** Decreto Legislativo número cuatrocientos quince de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual contiene reformas al



Registro Nacional
de las Personas Naturales

Decreto de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; y por medio del cual se establece que el Registro Nacional de las Personas Naturales es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, para el cumplimiento de sus fines, tendrá autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero; **d)** Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Registro Nacional De Las Personas Naturales, y por medio de la cual se establece en el artículo doce literal g), que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, ejercer la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Registro Nacional; **e)** Acuerdo Ejecutivo número doscientos noventa y cinco del día veinte de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y dos, del día veinte de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que el Presidente de la República nombró al compareciente como Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales a partir del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno para terminar período legal de funciones el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; **f)** Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, número **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su punto **SIETE**, expresa lo siguiente: “Después de discutido este punto, la Junta Directiva **ACUERDA**: **a)** Adjudicar de forma total el proceso de **Libre Gestión No. LG- QUINCE / DOS MIL VEINTITRÉS – RPNP**, “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL RPNP, DOS MIL VEINTITRÉS**”, a la Sociedad
según el detalle siguiente: Para el BOLSON
MONOCROMATICO, la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL IMPRESIONES,
con un precio unitario de **VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido; haciendo un monto total de hasta **TREINTA
Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.
Para el BOLSON COLOR, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL



IMPRESIONES con un precio unitario de **QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con IVA incluido, haciendo un total de hasta **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido. Haciendo un monto total de hasta SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, valores que se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este suministro, para el plazo comprendido a partir de la fecha de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés;. **b)** Nombrar Administrador del Contrato, al servidor público

quien se desempeña como **c)**

Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. **d)** Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del contrato, en los términos autorizados; asimismo autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente"; por tanto, el licenciado

está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y por otra parte, (

de años de edad, del domicilio de San
personas a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad que puede abreviarse de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la Ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

a quien en el documento que antecede se denominó "LA CONTRATISTA"; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de modificación y aumento de capital mínimo, la cual a su vez contiene todas las cláusulas que rigen a dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce,



ante los oficio notariales del licenciado _____ inscrita en el
registro de comercio bajo el numero _____

del registro de sociedades, el día veinticuatro de mayo de dos mil doce; de la cual consta que su denominación, naturaliza y domicilio son los que se han dicho, de nacionalidad salvadoreña; de plazo indeterminado, que la administración de la sociedad esta confiada a una junta directiva, integrada de tres a cinco directores, quienes ejercerán sus cargos por periodos de dos años, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde conjunta o separadamente, al director presidente y al director secretario quienes tienen facultades para otorgar actos como el presente; y b) Certificación de Punto de Acta de Sesión de Junta General de Accionistas extendida en esta ciudad, a los veinticinco días del mes de _____ ; por la junta general ordinaria de accionistas de _____ celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, inscrita en el registro de comercio al número _____ del registro de sociedades, el día _____ ; de la cual consta que según acta número noventa y uno de junta general ordinaria de accionistas de dicha sociedad, punto segundo se acordó la elección de la actual Junta Directiva, para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro de comercio, es decir el día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, habiendo sido electo entre otros _____ como secretario de la Junta Directiva y por lo tanto representante legal, teniendo el uso de la firma social por medio del cual se faculta para otorgar actos y contratos como el aquí contenido, y que por tanto tienen amplias facultades de constituir compromisos y ejecutar los actos necesarios para otorgar el presente contrato **Y ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al pie del documento que antecede por haberlas suscrito de sus puños y letras. Que igualmente reconocen en nombre de sus respectivas representadas, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene el Contrato del proceso de **Libre Gestión No. LG - QUINCE-DOS MIL VEINTITRÉS - RPNP, "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL RPNP, AÑO DOS**



MIL VEINTITRÉS”, formulado en veintidós clausulas, cuyo objetivo es la contratación del servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para el RNPN, para el año dos mil veintitrés, según los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, sección III y la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por el RNPN; que el plazo del contrato, esta comprendido a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; por el precio total de hasta SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios -IVA-, y demás clausulas relativas a la forma de pago, obligaciones garantía, entre otras, suscrito en esta misma ciudad y fecha. Y yo, el suscrito notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes. **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías ya relacionadas, con las que actúan los comparecientes, por haberlas tenido a la vista y por lo tanto se comprueba la existencia legal de sus representadas. **III)** Que, las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras. Asimismo, ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

